Tampoco se opone á la escritura lo que hemos dicho de que el hombre naturalmente es salvaje, es decir ignorante y grosero; pues que la escritura dá la ciencia infusa solamente á Adan que fue criado en gracia; pero sus hijos y descendientes debieron nacer y crecer ignorantes, groseros y aun viciosos. El primogénito de este primer padre es la prueba mas luminosa de nuestro aserto. No son solos los filósofos y historiadores del siglo XVIII, los que han reconocido ese estado primitivo de la especie humana, son los filósofos é historiadores de la antigüedad; son los santos Padres de la Iglesia; son en fin todos aquellos que han estudiado con observacion la historia del género humano, que por todas partes nos presenta á nuestra especie sumida en la miseria, en el terror de las espantosas catástrofes del globo, y en la mas profunda ignorancia, que segun el dogma católico, est el primer resultado de la caida de los primeros dogmas. Cuando entre los antediluvianos *omnis terra corruperat viam suam*, claro es que no el esceso del saber, *como el del siglo XVIII*, sino la falta absoluta de los conocimientos precisos precipitaria á los hombres en el abismo de los vicios. Basta por ahora y sigamos nuestras reflexiones.

El sistema adoptado en el colegio de San Carlos no se limita á decir que la soberanía no reside en el pueblo, sino que se avanza á dar por sentado que el ejercicio de la soberanía, confiado al poder ó poderes sociales, no emana del pueblo, y que á este no incumbe mas que el asentimiento de obediencia. Nosotros probaremos con la historia cierta y afectiva del género humano, hasta donde alcanzan las relaciones ó tradiciones de la antigüedad, y con los hechos notables que estan consignados en la historia moderna y aun contemporánea: 1° que el pueblo en las sociedades racionalmente constituidas, es el que dá la autoridad ó el poder de mandar; 2° que el poder público es dependiente, y responsable ante la nacion; 3° que la voluntad del pueblo es la que designa la persona que ha de mandar, y la razon ú opinion de la mayoría la que dá las leyes, y les confiere el vigor necesario para que sean cumplidas.

Antes de suspender nuestras demostraciones (no nos arredramos de llamarlas así) creemos indispensable notar, que todas las ciencias, todos los conocimientos humanos no pueden fundarse mas que en la historia de los hechos pasados, y en la observacion de los presentes. La fisica solo puede aprendérse mediante la noticia exacta y combinada de los esperimentos, que se han hecho sobre los diversos fenómenos de la naturaleza, y los que se adelanten con los nuevos descubrimientos. El derecho no puede saberse bien por quien no posea la historia de la legislacion. La teologia misma está fundada en la historia de la revelacion, y de las profecias y milagros que forman los motivos de credibilidad; y por esto es que el puro escolastícismo pervirtió la enseñanza teológica, porque desterró de las escuelas el verdadero estudio de la religion por medio de la historia sagrada y eclesiástica con las demás que le son anejas.

De igual modo nadie puede ser legislador, político, ni diplomático sin apoyar sus conceptos y procederes en el estudio y estudio profundo de la historia de las sociedades, y del carácter general y variado, que las antiguas memorias nos descubren entre las diversas razas de la especie humana. De la historia pues bien examinada, y meditada filosóficamente deben sacarse los principios de política, y las máximas de derecho público, que basados sobre una sólida esperiencia, consulten el mejor acierto en las instituciones para la mayor felicidad de los pueblos.

Suspendemos por falta de espacio la demostracion de la proposicion primera, y procurarémos desempeñarla del mejor modo que nos permita la escasez de nuestro tiempo, y las pocas luces que hemos adquirido con la lectura y en nuestras meditaciones.

(*Correo Peruano* num. 633. Lúnes 18 de enero.)

Colegio de San Carlos.

A los editores del *Correo Peruano*.

¡Ojalá hubiera sido solo inútil la escursion de UU. sobre la *capacidad* y el *derecho!* pero les ha traido un lamentable descalabro. ¿Qué es esto señores? ¿Qué les ha sucedido á UU., que no dan paso que no los lleve á una nueva calamidad? Si ocurren UU. á los autores *alemanes absolutistas*, no hay tales autores en san Carlos; si atribuyen UU. al señor Irigoyen, que tan victoriosamente demostró la doctrina que sostenemos, al-

gunas palabras que quisieran UU. que hubiera dicho, todo el mundo clama : esa es mentira, no dijo tal cosa. Si citan UU. la tabla del exámen, para probar que nos oponemos á la publicidad de los debates de las cámaras, se abre la tabla y salimos con que los debates deben ser públicos y con que todos los actos de las cámaras deben imprimirse. Si citan UU. la Biblia para probar que Dios hizo al hombre á imágen y semejanza de las bestias, los niños de la doctrina que saben que Adan fue echo *á imágen y semejanza de Dios*, gritan entre risuenos y espantados, que esa es mentira y mentira con ribetes de blasfemia y sacrilegio.

Esto por lo que toca á los hechos. Por lo que hace á principios no han bogado UU. con mas felicidad. Es cierto que no son UU. muy aficionados á ellos. UU. son hombres positivos, hombres de hechos que se puedan ver con los ojos y tocar con las manos. Los principios son una quisicosa, allá *metafísica*, que sirve como de andaderas al género humano, porque se ha separado de la sencillez *salvaje* que es su estado natural. Los *racionalistas* han logrado elevarlos sobre los escombros de la ciencia vieja de este modo : los alemanes han engañado á todos los franceses; y la travesura de estos ha engañado á todo el mundo de tal manera, que no hay quien no crea el dia de hoy que los hechos son meros puntos de apoyo, para subir á los principios, pero que estos no nacen de aquellos : en una palabra que los *principios*, por ejemplo : no se debe robar, debe haber gobierno, *son absolutos*. ¡Absolutos! ya lo ven UU. ¡absolutistas!

Razon tienen UU. SS. EE. de huir de tales hombres y de sus principios. ¿Por qué capricho se metieron UU. pues, á asentar principios? Bien les anunciaba el corazon los desgracias que les habian de venir. Vayan UU. contando. *La definicion debe contener todos los atributos del definido:* primera caida y va una. *La soberanía es derecho*, que, traducido quiere decir : la soberanía es antojo ó fuerza, ó de otro modo, los antojos y la fuerza nos obligan á que los obedezcamos : segunda caida, en que quedaron UU. que era una lástima y van dos. *El estado natural del hombre es el estado salvaje. No es el estado salvaje; sino que el salvaje es el hombre de la*

naturaleza; y asi el estado de la naturaleza es el salvaje y no hay que decir que se ha dicho esto. Golpes repetidos en una y otra sien : descalabro que vale por mil caidas. Contémoslo por dos solamente, y van cuatro. *La capacidad da derecho de mandar : pero no le da. Y la capacidad no es relativa*, y *el derecho es aptitud* ó capacidad *y por eso la capacidad no es derecho.* Sumen UU. esta partida con lo que ya teniamos, y vean qué sale. Nosotros no podemos practicar la operacion, porque de ver las heridas de UU. nos tiemblan las carnes y perdemos el reposo que exige la aritmética.

¡Válganos Dios! Si hechos, falsedades : si principios, lo que acaba de verse. ¿Qué es esto? ¿por qué es todo esto? Nosotros solo hemos estado á la defensiva; y UU. se enredan en sus mismas armas, tropiezan, se hacen pedazos y nos dan el triunfo, sin haberles dirigido un tiro. Ya que los triunfos que se deben á las faltas del enemigo suelen tambien premiarse, está bueno que se haga ministro de guerra al señor rector (1), bajo cuyas órdenes, no podemos decir que hemos combatido, sino que hemos estado dispuestos á combatir. ¿Y saben UU. lo que ha ocasionado estas heridas? ¿Saben UU. de donde partieron y á donde iban? Nada : sus artículos, y especialmente el de anoche, manifiestan que no se acuerdan. Oigan UU., pues. UU. iban á probar que el sistema de San Carlos es *absolutista*. Este era el término de la marcha. La senda que iban á seguir, segun dijeron, estaba trazada por la tabla y por las respuestas del exámen. El punto de partida fueron los *alemanes absolutistas*. Vuelvan UU. en sí : salgan del atolladero, en que se sumergen cada dia mas; y entren otra vez en camino, para saber donde los hemos de aguardar, y no dar tantas vueltas inútiles.

(*Comercio*, núm. 2273. Mártes 19 de enero.)

(1) Esta graciosa indicacion se habia hecho en un artículo remitido de los defensores de la soberanía popular.

Aviso de los redactores.

Las ocupaciones del autor del artículo editorial *soberanía popular* no le permiten continuar hoy sus reflexiones; y como la materia exige contraccion y tiempo para sostener la exactitud y concatenacion de ideas, y exámen filosófico de los hechos comprobantes de la verdad que defiende, á fin de que el *pueblo* para quien escribe, observe sin trabajo la fuerza de las pruebas de que se vale; se le dispensará por los lectores, que se tome el tiempo preciso para preparar y coordinar sus pensamientos.

(*Correo Peruano*, núm. 634. Mártes 19 de enero.)

XII

Todo eso no viene al caso
Le responde el cuervo;
Porque aquí solo tratamos
De ver que tal vuelo.

Cuando no hay como batir
A discursos serios
Contra la persona cargos
Suele hacer el n.....cio.

¿Volveis señores de San Carlos al bellísimo modo de defender vuestro sistema, que adoptasteis en agosto del año pasado? ¿Quereis que se corte la disputa insultando al que la sostiene? Os engañais. El autor del editorial del *Correo*, al escribir sobre el asunto que nos ocupa, no se ha propuesto el miserable objeto de degradar ni desacreditar al colegio ni á su rector. No: su fin es mas noble, mas patriótico, y mas digno de la consideracion de los sensatos. El se reduce á ilustrar por un método sencillo, y en estilo claro, y aun mazorral si se quiere, á las masas, para que se instruyan de sus verdaderos é imprescriptibles derechos: descubrirles el plan, que en Europa y en América se está siguiendo, de humillar á los pueblos, haciéndoles creer que el órden de Dios no les permite mas intervencion en el ejercicio del poder público,

que la prestacion de su obediencia á las autoridades, cuyo orígen dicen que emana inmediata y esclusivamente del Altísimo. Item mas; defender nuestra constitucion, y las bases esenciales de todas las constituciones liberales, que estan fundadas sobre la soberanía popular, contra el ataque insolente que se hace á ellas en un establecimiento, que por su instituto debe ser la escuela de nuestro derecho constitucional, y del catecismo de los derechos del hombre.

Seguiremos, pues, nuestras reflexiones, sin hacer caso de invectivas personales. Si nosotros incidiesemos en algunos defectos ó descuidos de locucion (lo que es fácil cuando se escribe de ligero para un periódico) los prudentes nos dispensarán: si en la substancia nos desviasemos de lo recto, el pueblo sensato nos corregirá con dignidad. Este no andará á caza de descuidos ó de dichos ó adjetivos sueltos, tan fáciles de tomarse en el sentido que no se propone el que escribe, y de los que cualquiera puede sacar consecuencias las mas absurdas, que no fluyen del contesto del discurso.

Tal es el trabajo á que hasta aquí se ha contraido el colegio de San Carlos, sin querer abrazar la tarea de refutar seriamente nuestras reflexiones, y mucho menos presentar su *sabio* plan que se jacta de estudiar y sostener. Al principio se burlaron de la defensa de la soberanía, diciendo que esperaban y aun deseaban una que fuese mas digna y científica, y que la que se hacia no merecia contestacion seria. Despues se han consagrado á atingencias sueltas fundadas en dichos aislados, cuya futeza esta al alcance de cualquier imparcial. Ultimamente, tomaron á cargo el nombre del autor, y se han propuesto, poniéndolo en ridículo, espartarlo, como lo lograron en agosto, y hacerlo callar por su propio decoro (1).

Repetimos que se engañan. Se escribirá y se impugnarán unas doctrinas tan peligrosas como pueden ser los dos estremos del despotismo y la anarquía, cuyas bases sienta (quien lo creyera) el sistema política de San Carlos (2).

(*Correo Peruano*. Miércoles 20 de enero.)

(1) Ni en agosto ni ahora ha hecho tal San Carlos. El tiempo convencerá de esto al escritor del *Correo* descubriéndole quien lo ha herido en los artículos á que alude.

(2) Sin embargo de este ofrecimiento y del que contiene el artículo anterior, el *Correo* no lo ha cumplido hasta hoy.

DISCURSO DEL SEÑOR ALVERTINI.

Los defensores de la soberanía absoluta del pueblo anunciaban por todas partes, que el discurso del señor Alvertini, al incorporarse en el ilustre colegio de abogados, y publicado en el núm. 2282 del *Comercio*, les habia dado el triunfo. Era pues conveniente examinar aquel discurso y aprovechar esa coyuntura, para hacer entender al comun de los lectores la doctrina del colegio, con la seriedad que no habian permitido los artículos del *Correo*, é inutilizar así el empeño, con que se trabajaba en estraviar el juicio público.

Colegio de San Carlos. — Discurso pronunciado por don J. L. Eugenio Alvertini al incorporarse en el ilustre colegio de abogados.

I

Lo que vamos á escribir no es una de esas sátiras groseras, con que nuestra prensa manifiesta de ordinario la completa carencia de educacion, en que se hallan desgraciadamente muchos de los que creen entre nosotros que han nacido para llamar la atencion pública. No es tampoco este articulo una crítica del discurso del señor Alvertini : pues, si bien podria ella hacerse sin ofender en nada al autor, y guardándole todo los miramientos que merece, nosotros estamos ligados con él de tal manera, y le profesamos tal afecto, que nuestra pluma se resistiria aun á esto. En vez de criticar creemos que debemos aplaudir la obra del señor Alvertini y recomendar su lectura á los atrazados escritores, que, sin mas ideas que las que han bebido en los libros del siglo pasado, pretenden refutar los eternos y luminosos principios, en que descansa la ciencia de hoy.

No nos ocupamos de la disertacion del señor Alvertini sino para elogiar, y para manifestar que, aunque los términos en que él se espresa, no son idénticos á los que nos ha parecido necesario adoptar, las ideas son las mismas en el fondo.

El señor Alvertini se propone probar : 1° *Que la soberanía reside en el pueblo.* 2° *Que el pueblo, aunque es originariamente soberano*, no puede ni debe ejercer la soberanía. 3° *Que su ejercicio debe necesariamente residir en los poderes políticos legislativo, ejecutivo y judicial : tres puntos que tienden á poner de manifiesto*, dice, *el espíritu y fuerza* del artículo 13 de nuestra constitucion.

Define la soberanía : « *El poder en última instancia, que preexiste á los demás poderes y subsiste aun despues que estos han dejado de existir.* » *Los absolutistas de la escuela teológica, que son los que comprenden mejor la esencia de la soberanía, fundan este poder en Dios; los liberales en el pueblo.*

Prescindimos, como estraño á nuestro objeto, del juicio del señor Alvertini sobre los escritores que forman la *escuela teológica*, segun el lenguaje de los eclécticos. Pero no podemos dejar de llamar la atencion de nuestros lectores sobre la ingénua é imparcial confesion que hace acerca de la claridad, con que esa escuela establece la idea de la soberanía.

Funda el señor Alvertini la libertad de la sociedad en la libertad del individuo. *Dios ha querido*, añade, *que el principio de la libertad social fuese tan imprescriptible, como el principio de la libertad individual, porque así las naciones como los individuos deben ser morales, porque ambos á la par responden á Dios de sus ideas y de sus actos.* He aquí la doctrina del señor Alvertini sobre la libertad social.

La del colegio es esta : la libertad es sagrada é inajenable, tanto en los individuos, como en las naciones. Pero esta libertad, que no puede ser disminuida por ningun ser creado, tiene una regla á que debe conformarse y es responsable de sus actos á Dios, que se la ha impuesto. Prescindiendo, pues, de la palabra *soberanía* en el discurso del señor Alvertini y en el nuestro, para no enredarnos en cuestiones de voces, vemos con placer que las ideas son idénticas.

II

Si los pueblos tienen una ley que Dios les ha impuesto, lo mismo que á los individuos : si del cumplimiento de esta ley dependen la armonía y la ventura públicas, el deber moral manda á los pueblos y sus interes les aconseja que estudien esa suprema ley y la observen con fidelidad. Es preciso, pues, ensanchar é iluminar la inteligencia del pueblo ; es pre-

ciso purificar y ennoblecer su corazon. Esto es lo que se deduce de nuestro sistema y de la parte que hasta aquí hemos examinado del discurso del señor Alvertini.

¡Qué diferencia entre esto y la insostenible doctrina de los sectarios de Rousseau! Ellos enseñan que en la voluntad del pueblo reside la *soberanía absoluta;* que esa voluntad no está sujeta á ley ninguna, porque ella es la *regla suprema* segun Rousseau; que lo que esa voluntad quiere es bueno y justo, por solo el hecho de quererlo; y que lo que aborrece es malo é injusto, por solo el hecho de aborrecerlo. De manera que un pueblo no tiene que hacer mas, que formar deseos y satisfacerlos á toda costa, sin pensar en si tiene ó no razon que ilustrar, leyes eternas que obedecer, ni Dios á quien adorar. Escójase entre este sistema de estupidez, de inmoralidad y de ateísmo; y el que profesamos, el señor Alvertini y nosotros, cuando decimos que debe ilustrarse la razon pública, para que cada pueblo conozca y emplee los medios de alcanzar su destino, que no dependen de su voluntad, sino que han sido establecidos por Dios como leyes del universo.

Volvamos al señor Alvertini. *El reino del absolutismo,* dice, *ha pasado... pasaron los tiempos en que las libertades de todo un pueblo quedaban como secuestradas en favor de un solo hombre... pasaron por fin los tiempos en que el pueblo no era nada y el monarca lo era todo... la condicion del siglo XIX es la de guardar un prudente equilibrio entre los rigores del absolutismo y los escollos, no menos temibles, de un liberalismo exagerado : el primero la formuló Luis XIV cuando dijo : el estado soy yo : el segundo se hizo hombre con la sangrienta revolucion del año 1793, cuando la Francia proclamó á la faz de la Europa y del mundo entero que* EL PUEBLO ERA SOBERANO. *Basta, para apreciar esta secunda doctrina, recorrer las páginas de la historia : los terribles desaciertos de un pueblo soberano testifican, con irrecusable evidencia, que el pueblo no es capaz de ejercer la soberanía.*

No ha dicho esto ninguno de esos ébrios de la revolucion que sufren y hacen sufrir á la patria tormentos inefables, hasta que caen aletargados; y luego que sus fuerzas se reaniman, vuelven á buscar en la misma embriaguez lenitivo al ardor que devora sus entrañas, y solo encuentran nuevos tormentos para sí, nuevos tormentos para la patria, nuevo desfallecimiento y mas violenta necesidad de embriaguez; sin salir jamás del mismo círculo de degradacion y desventuras.

No : no han dicho esto esos infelices, ni puede ocurírseles. Tampoco ha adquirido tales ideas el señor Alvertini en los escritores que prepararon los sucesos consumados en Francia al fin del siglo precedente, ni en los que hasta ahora se han quedado contemplándolos estasiados; por mas que el tiempo que paso se haya llevado esos funestísimos errores, y el tiempo que ha venido haya vuelto la verdad á la tierra.

El señor Alvertini ha sacado estos pensamientos de las espantosas narraciones, que los hombres del año de 1793, le han hecho, en los mismos sitios en que rodaron las mas ilustres cabezas, y por donde corrió á raudales la sangre de los franceses. Los ha sacado de la universidad de Francia y de los escritos de los mas celebres profesores. Porque hoy son principios incuestionables, para todo hombre instruido y amigo de la libertad, que el *absolutismo del gobierno es una inicua violacion del derecho;* y que *la soberanía del pueblo,* en el sentido de que todos gobiernen ó tengan derecho á gobernar, *es una locura.*

La soberanía, continua el señor Alvertini, *reside en el pueblo, es verdad, emana de él, pero él no puede ni debe ejercerla : su prerogativa consiste en designar quienes deban ejercerla; y en este sentido se dice que el pueblo es orígen de la soberanía. Este principio no está en contradicion con el principio de la libertad social... que no es ilimitada, pues tiene por contrapeso la razon, que es la que le pone de manifiesto la justicia.*

Afirma el señor Alvertini, como acaba de verse, que el pueblo *no puede ni debe ejecer* la soberanía, y con razon, ¿pues quién no vé que es imposible absolumente, esto es, por la naturaleza de las cosas y no por estorbo humano, que el pueblo ejerza las funciones de la autoridad pública? *El pueblo no puede ejercer la soberanía* verdadera — el mando : *y si no puede* ejercerla en este sentido, que es el propio y rigoroso, no la tiene. Ningun ciego sensato toleraria que se burlaran de él, queriendo hacerle creer que, aunque no pudiese ver, tenia la facultad de ver. Supuesto que no puede ejercer, no tiene el pueblo la soberanía en el sentido de mando, claro es que *no debe ejercerla :* porque á mas de ser insensatez querer lo imposible, es un crimen introducir el desórden en la sociedad y violar los principios de razon y justicia que limitan la libertad humana.

cer la mas exacta y mas general posible, incluyen la *igualdad* que, en su sentido ordinario es una injusticia y en el legítimo no es derecho tampoco, sino atributo comun á todos los derechos; y consideran además la *sociabilidad* y otros, que sin duda son derechos, pero muy particulares para que figuren aparte, como miembros de la division de que se trata. Mas todaviá, por la misma razon que la igualdad, se debe suprimir la seguridad. El autor determina este derecho con el nombre de *seguridad personal*, para huir de la idea vaga que presenta, y limitarlo á la persona.

Su pensamiento, si ha querido abrazar el derecho que nace del *ser personal*, es incompleto; porque no solo tiene derecho de existir cada persona humana, sino el de ser tratada como tal: y el conjunto de consideraciones que se le deben no se determina bien por la palabra seguridad. Los nuevos escritores llaman al derecho general de la persona *personalidad;* este derecho es el fundamento de todos los derechos, ó mas bien es el único derecho; pues ninguno tiene el hombre, sino porque es ser racional, dueño de sí mismo ó persona; y todo derecho es el de personalidad, considerado bajo alguno de los diferentes aspectos que resultan de los diferentes modos de ver á la persona.

Ahora, la persona del hombre, bajo el punto de vista jurídico, esto es, en cuanto exige algo de sus semejantes, no puede considerarse sino en las facultades que le pertenecen, en el ejercicio de estas facultades, y en cuanto necesita medios materiales para la conservacion y el ejercicio de ellas. De aquí nace la division rigorosa del derecho en derecho de *personalidad* ó de la persona (conservando al primer derecho el nombre comun): derecho de *libertad* y derecho de *propiedad.*

Hemos meditado profundamente en esta division. La hemos examinado de nuevo muchas veces, y no hemos encontrado razon para pensar en otra, y mucho menos en ninguna de las que están en uso. Pudiera decirsenos: si se deduce un derecho de la necesidad que tenemos de medios materiales, ¿por qué no se deduce otro de la que tenemos de los auxilios personales de los demás hombres? Porque no puede concebirse derecho sino considerándolos respecto de los demás hombres; porque el derecho resulta de considerarnos respecto de los auxilios ó estorbos que podemos hallar en los demás. Por consiguiente la idea de que se pretende hacer un derecho

está embebida en cada derecho: es un elemento esencial del derecho.

(2) En el curso, cuyo compendio traducimos. despues de vanos esfuerzos para fundar en la utilidad las leyes morales y el derecho natural, dice el autor tomo I, pag. 8: « añadase « para completar la teoría de lo justo y de lo injusto, que en « la sociedad el hombre se espondria á frecuentes yerros, si « cuando calcula las consecuencias funestas ó favorables que « pudieran resultarse de su accion, no considerase tambien « en su cuenta el bien ó mal que pudiera venir á otro. Porque « como todos tienen interes en proporcionarse lo provechoso « y en alejar de sí lo molesto, no se pueden despreciar impu- « nemente, y mucho menos lastimar los derechos ajenos, pa- « ra ocuparnos esclusivamente de nuestros propios intere- « ses. De esta consideracion ha deducido uno de los mas « profundos jurisconsultos modernos, el ilustre Bentham, que « el *principio de lo justo* consiste en *el mayor bien del mayor « número:* base fundamental de la moral del género humano « y de la política de las naciones. »

En la nota que se refiere á este pasaje acaba de esponer así su pensamiento: « mejor fuera decir *el mayor bien posible « de toda la sociedad en general y de cada uno de sus miem- « bros en particular;* primeramente porque aquí se conside- « ra al hombre en el estado social; y en segundo lugar por- « que enunciado el principio como lo copiamos en el texto, « da márjen á que se crea que la opinion del filósofo ingles y « la nuestra (pues tambien nosotros establecemos la misma « base de toda moral y de toda política) es que se mire como « justo lo que es útil al mayor número, aunque lo sea á costa « del menor. Y no es este el sentido de la máxima que hemos « tomado del celebre jurisconsulto á quien la escuela filosófi- « ca se honra de tener por jefe. A nuestro juicio el ciudadano « no tiene por qué hacer el menor sacrificio á los intereses de « ninguna fraccion de la sociedad á que pertenece, sino á « aquellos de que participa con todos sus conciudadanos sin « ninguna escepcion, y cuya conservacion debe amar mas « que las ventajas que sacrifica, y que deberia sacrificar « cualquier ciudadano. »

Hemos querido trascribir todo esto porque no se crea que incurrimos en la falta, tan comun y que tanto degrada las disputas científicas, de atribuir al escritor que se va á refutar

errores que no profesa. La prolija esposicion que el autor hace de su doctrina, manifiesta : 1° que en su opinion la utilidad es, como pretende Bentham, el principio de la justicia; 2° que sin embargo no deben sacrificarse al mayor número los intereses del menor. Pues la union de tales proposiciones repugna á las leyes inmutables del pensamiento.

Si no hay mas regla de justicia que la utilidad; si esta no se subordina á mas alto principio, á un principio sagrado é inviolable, cuyo imperio tenga reconocido como legítimo en todas partes la razon humana, la medida de lo justo es la del poder de ganar ya se trate de un hombre ya de muchos. Por consiguiente, siempre que el mayor número *pueda* despreciar y ofender sin riesgo los intereses del menor, tiene *derecho* de hacerlo : y este debe sufrirlo, porque si la fuerza ó el poder es *derecho*, la impotencia para resistirle será *obligacion*. Así la consecuencia que no quiere acceptar el señor Pinheiro, es de una exactitud indisputable, supuesto el predominio de la fuerza del mayor número. Es cierto, y convendran en ello aun los que crean en el poder del mayor número, que ese poder no es el único que puede concebirse como dominante en la sociedad : por esto limita mal su justicia Bentham á la *utilidad del mayor número*.

Ya que se considera posible la reunion de hombres basada sobre el principio de la *utilidad;* ya que de la lucha de todos contra todos, que Hobbes vió y admitió como resultado inevitable de aquel principio, puede resultar el triunfo de algun interes sobre los demás intereses, habrá tantas justicias como fuerzas dominantes se conciban en la sociedad. Habrá justicia es decir fuerza ó tiranía, monárquica, que es la que prefiere Hobbes; justicia ó tiranía aristocrática y en fin la mas horrible de las justicias : la justicia ó tiranía democrática, que es la que agrada á Bentham. Todo esto es absurdo, pero lógico; y no puede negarse, á no ser que antes se niegue el principio de donde se derivo.

El señor Pinheiro no solo niega tales consecuencias; no solo niega que el ciudadano deba sacrificarlo todo á intereses ajenos, mas establece que nadie está obligado á hacer el menor sacrificio, sino á aquellos intereses de que participe, es decir, á sus propios intereses. Aquí se ve con harta claridad que el vicio, que es un mal en moral, es una contradiccion en metafísica. Esto quiere decir que un egoismo ilimitado debe ser el móvil de nuestras acciones; pero no el de las acciones

de los otros : que cada uno debe obrar segun las inspiraciones de este enemigo del bienestar comun; y que á ninguno debe permitirse que obre segun ellas : que el egoismo aprovecha y daña : y por consiguiente es el principio de la moral y del derecho al mismo tiempo que de la perversidad y de atrocísima injusticia; que es la fuente de la felicidad y de la desgracia del género humano; que es en fin su vida y su muerte.

El único modo de huir de tan palmaria contradicion es considerar á las pasiones humanas, en vez de reguladoras de nuesta conducta, sujetas como estan á la direccion de una autoridad, que los órganos materiales no sienten; pero que la razon percibe con cuanta claridad cabe en nuestras intuiciones. Es menester reflexionar que todos los seres están constituidos de un modo correspondiente á su fin. Lo contrario no puede concebirse; pues ó carecerán de fin, y existencia sin fin es un absurdo; ó existirán para contradecir su fin, y entonces su verdadero fin no será el que se les atribuye, sino el que resulta de contrariarlo.

La conformidad de los seres con su fin, en que consiste la *verdad* de la existencia es una *necesidad racional*, una exigencia que la razon percible inevitablemente, luego que descubre la naturaleza de un ser y su fin : y esto es lo que se llama ley natural. El conjunto de seres; el ser compuesto de todos los seres; el universo ha de tener pues ley.

El hombre, que tiene conciencia de su libertad y posee las ideas precedentes, vé que la facultad de gobernarse no la tiene para contrariar su fin, sino para conformarse á lo que él exija. Esta verdad, cuya firmeza no depende de nuestro interes, ni de nuestras inclinacionos personales; esta *verdad absoluta*, que hemos llamado ley, ejerce sobre el corazon un imperio *absoluto* que no se puede racionalmente resistir. Esta verdad, único poder soberano en rigor del hombre, considerada respecto de él se llama ley moral : la relacion que existe entre ella y la libertad es la *obligacion*.

Una parte del órden general depende de la conducta eficaz y sensible de los hombres entre sí. Esta conducta se halla, pues, bajo el imperio de la ley moral que, en cuanto la gobierna, se llama derecho. Con que existe el derecho negado por Bentham : existe una ley distinta de la voluntad y de los intereses humanos, que obliga á la voluntad y protege los intereses gobernándolos. Quien la promulga es la razon : quien la impone Dios. No se puede violar sin renunciar á la razon;

ofender á la naturaleza; y hacerse reo de sacrílega rebelion.

Sin la idea de esta ley necesaria y divina seria imposible comprender las leyes humanas y su fuerza obligatoria : mientras que reconocida, la idea de la ley humana es clara y completa. Si tenemos aquella regla de conducta dictada por Dios; y si las sociedades están sujetas á ella y deben tomar las medidas indispensables para asegurar su cumplimiento, pueden espresarla, determinarla y señalar pena á los infractores.

Partiendo ahora de las anteriores nociones ¿qué es ley entre los hombres? : la declaracion del derecho ó precepto natural con imposicion de pena á sus infractores. ¿En qué se diferencia del derecho ó precepto natural? : esencialmente en nada : se distingue solo en un aumento de pena, ó, como dice el autor, *en que, sobre la pena que aquel impone á la violacion del deber, añade nueva pena*, cláusula que antes no tenia sentido. En fin ¿por qué obliga la ley porque el derecho que ella espresa, es en sí obligatorio?

Mas háganse estas mismas preguntas á la ciega escuela del egoísmo : y como solo se ocupa de medir cantidades, sumará, restará, practicará todas las operaciones del cálculo; y nos presentará por resultado cantidad, siempre cantidad. ¿En qué se asemeja la cantidad á la ley ni á la obligacion? Reconozcamos, pues, la necesidad, la existencia y el imperio absoluto de esa ley reconocida en la filosofía, no diremos de los escritores cristianos, sino en la de todas las edades del mundo con escepcion solo de los epicureos y *sensualistas* modernos.

(3) El autor establece que los poderes políticos son delegados por el pueblo : y esto es nada menos que resolver la cuestion importantísima y agitada en todos tiempos del orígen de la sobernía. Nos ocuparemos de esta materia con la detencion que, por su trascendencia, merece.

El que manda, de modo que todos los que hacen parte de la nacion están obligados á obedecerle, se llamaba soberano. Pero ¿qué es lo que constituye la soberanía? : ¿cuál es su escencia? El que manda tiene fuerza para hacerse obedecer : ¿será esta la soberanía? La fuerza oprime al cuerpo : puede servir de medio para hacer cumplir una obligacion, produciendo dolores : pero obligar no; porque la obligacion no es sensacion. No es pues la fuerza soberanía : no son los salteadores soberanos. Concebimos tambien, como indispensable en el que manda, juicio que discierna lo que ha de mandar y voluntad que mande. ¿El juicio personal ó la voluntad será la soberanía? Tampoco; porque el juicio percibe las obligaciones y la voluntad quiere que se complan : pero ni una ni otra de estas facultades las produce. Si la soberanía consistiera en la inteligencia ó en la voluntad, como todos estamos dotados de estas facultades, la sociedad seria un caos en que cada uno seria súbdito y soberano de todos los demás. Con que no es soberanía ni la fuerza material del soberano, ni su juicio, ni su voluntad, es decir, ninguna de sus facultades.

Lo único que nos queda que considerar es su relacion jurídica con los que le obedecen; su *derecho de mandar* y esto es la soberanía. En efecto, siempre que empleamos la palabra, no de un modo vago, sino determinando con claridad su sentido en el entendimiento, se presenta distintamente esta idea sola. Porque sabemos que solo el derecho produce obligaciones sociales. *Soberanía* es pues, no lo olvidemos, *el derecho de mandar en una nacion.*

Veamos su orígen. A dos podemos reducir las esculas que han pretendido esplicarlo : la del *derecho divino de los reyes* y la de la *soberanía popular*. La primera reconoce que la fuente de la soberanía es Dios, el cual la comunica á los reyes, completa y sin límites, en el hecho de colocarlos sobre el trono. Así los reyes tienen sobre su vasallos un poder *absoluto*, de cuyo uso solo á Dios son responsables. La segunda tiene al pueblo por fuente de la soberanía : él es el soberano : su soberanía es *absoluta;* y es de tal manera suya, que no puede delegarla. Delega solo su ejercicio en las personas que elige; y por consiguiente puede tomarles cuenta del modo como desempeñan el mandato. A esta escuela pertenece el autor.

Harto ha durado la lucha encarnizada de estas dos intolerantes escuelas, para que su doctrina sea absolutamente falsa y mala. El entendimiento no puede adherirse, y mucho menos por largo tiempo, á la falsedad absoluta; ni el corazon inflamarse en amor al mal absoluto. Cuando es tan duradera una disputa, sin duda cada partido alega algo racional en favor de su opinion; y racional solo es la verdad. La disputa nace de que, no limitándose cada uno á afirmar la verdad claramente percibida, pasa á negar la que no percibe. Así el principio ecléctico : *el error de cada sistema comienza desde que se hace esclusivo*, es de una evidencia indisputable. Pero para que el *eclecticismo* forme, no un caos, sino un cuerpo luminoso de filosofía, es necesario que antes de disecar las di-

ferentes doctrinas, á fin de descubrir qué hay en ellas de verdadero, tenga establecido un tipo de verdad : los estableceremos, pues, para poder juzgar con acierto aquellos dos sistemas.

La soberanía es el derecho de mandar : sabemos además que todo derecho tiene su orígen en la naturaleza; con que si la soberanía existe ya sabemos de donde viene.

Si se reflexiona sobre la naturaleza del hombre, descubriremos en él una inclinacion innata á entrar en la compañía de sus semejantes, tan imperiosa que si no se satisface, hasta los goces de la vida son insípidos : *nullius boni sine socio jecunda possesio* (Seneca, *epist.* VI); descubrirémos en el facultades, como la imitacion y la palabra, que serian enteramente inútiles, si no hubiera nacido para la sociedad, descubrirémos en fin que el conjunto ó aparato de medios de que está dotado, no pueden desarrollarse y ejercerse cual conviene, sino en el seno y con los auxilios de la sociedad. El hombre está pues *destinado* á la sociedad. Esta *ley* se halla en su naturaleza, y es el orígen de la sociedad.

Como la Providencia ha arreglado y no podia dejar de arreglar las cosas, de modo que correspondiesen á sus designios con la bella armonía que admiramos en todas sus obras, quiso que el hombre naciera en el seno de la sociedad de familia ; y que de esta familia primitiva salieran otras, y se multiplicaran continuamente, y se acumularan en diferentes grupos en las diferentes religiones del globo. Cada uno de estos grupos, á mas de lo comun á todos ellos, tiene necesidades, medios, y por consiguiente destino especial; tiene una vida aparte, es una verdadera persona. La independencia segun esto, tiene tambien su orígen en la naturaleza. Y supuesto que las naciones son conjuntos de seres sujetos al imperio de la moral y del derecho; y que tienen fines racionales que llenar, su conducta se halla bajo el imperio de la moral y del derecho; son buenas ó malas; justas ó injustas.

Pero este órden que regla las acciones de cada pueblo; el desarrollo y el ejercicio armónico de sus facultades, que este órden protege; el respeto á los derechos preexistentes de las personas y de las familias, sin el que la guerra entre ellas seria una calamidad inevitable; en fin, la vida social seria imposible sin una autoridad que la asegurase, haciendo cumplir los preceptos del derecho : luego para que existan las naciones y cumplan su destino es *necesario* que las voluntades particulares sean dirigidas; que se les prescriba lo que han de hacer y lo que han de omitir conforme á la ley natural : y que se les haga cumplir estas prescripciones. Todo esto es mandar : con que el que las naciones sean mandadas es un *principio* que no ha inventado el hombre : se deriva de la naturaleza de las relaciones en que se halla con los demás : es una disposicion del derecho. Tales principios es lo que se llama *derecho*. Existe pues el derecho de mandar á las naciones, ó la soberanía; y tiene, como todos los derechos, su orígen en la naturaleza. Si queremos todavía buscarlo en alguna voluntad, no podremos descansar en otra, que en la adorable voluntad de Dios, creador de la naturaleza.

En resúmen, la soberanía nace de la naturaleza humana y de las eternas leyes sobre que descansa la verdad; porque el conocimiento de nuestra naturaleza nos descubre que hemos nacido para la sociedad, es decir, nos revela la *ley que nos manda vivir en sociedad;* porque la naturaleza forma las naciones y les señala su *destino*, es decir, la *ley* de su conducta ; en fin, porque no pudiendo ni existir siquiera las naciones sin soberano, una parte de esta *ley* es la existencia del soberano. Y compendiando mas aun nuestra doctrina, puede reducirse á esta sencilla proposicion : los pueblos tienen un deber, y por consiguiente no lo han creado, ni pueden destruirlo, de obedecer á un soberano : verdad tan clara como la mas evidente de geometría y que ha tenido en todos los siglos la fe de cuantos pueblos han habitado la tierra.

Al lado de esta verdad, en que se afirma la existencia de las naciones, debe colocarse otra no menos importante, ni menos oscurecida, tanto por los partidarios frenéticos de la soberanía popular, como por los realistas, á saber : la limitacion de la soberanía humana, que es un corolario del orígen que le dejamos señalado. La necesidad de asegurar el cumplimiento de la ley natural dijimos que era su fundamento : no obliga pues el soberano solo porque manda, sino porque manda el cumplimiento de la ley natural. Su autoridad no es absoluta. Cuando lo que manda es conforme á esa ley, impera legítimamente : ejerce el derecho que llamamos soberanía. Cuando no, sale de la órbita del derecho y tiraniza. Segun esto solo el derecho es soberano *absoluto*. La soberanía humana se deriva de él y él la limita. El hombre que la ejerce no es mas que *ministro de Dios para el bien.* (San Pablo ad Rom. 13, 4.)

Para corroborar este principio, mas olvidado en las repúblicas de América que en Europa, presentaremos la esposicion que hacen de él el primer filósofo y uno de los primeros estadistas de Francia. Cousin, despues de demostrar que la soberanía no tiene su orígen en la fuerza ni en la voluntad, sino en la razon, añade : « falta saber si la soberanía absoluta pertenece á la razon humana.

« Ocupémonos primero de la razon individual. ¿Esta razon « puede engañarse? Sin duda. ¿Se engaña realmente? Seria « preciso no ser hombre para dudarlo. Y si esta razon se hubiese elevado, por su natural fuerza y con los socorros de « la educacion, sobre todas las razones individuales, ¿no se « podria considerar entonces como infalible? Sin duda que « no. Esa razon superior estaria menos espuesta á errar que « las otras y tendria mayor autoridad : nada mas. Pero bien « sabria que no por eso estaba menos espuesta á pagar el tributo de la debilidad de su naturaleza..... Si pues toda razon « individual es falible, no tiene derecho á la obediencia absoluta en cuanto ordenare; no puede reclamar el poder soberano (de un modo absoluto); porque el poder absoluto, « esto es, sin límites, solo pertenece á la infalibilidad.....

« Pero concederemos á la razon general la soberanía absoluta, que rehusamos á la razon individual. ¿Qué es la razon « general? La coleccion de razones individuales. En el todo « que de aquí resulta habrá lo que en las partes en mayor « cantidad : pero no puedo conceder que haya cosa distinta. La razon general fue quien hizo beber á Sócrates la cicuta : la razon general fue quien condenó á Galileo.

« Voy todavía mas lejos. Establezco que ni la razon universal, es decir la totalidad de las razones individuales es infalible : y me fundo en el mismo raciocinio. Si la razon individual es falible, si es falible la razon general, la razon « universal, que se compone de una y otra, no puede pretender la infalibilidad..... La verdad no ha fijado su asiento « sobre la tierra; habita en este mundo de inteligencias limitadas, solo como huésped pasajero : y si es cierto que, por « una ley providencial, no se manifiesta sino gradualmente al « género humano, debe confesarse que, para que pase á la « razon universal, es preciso que haya morado algun tiempo « en la razon individual; y por consiguiente habrá época en « que una sola razon sea superior á todas las demás.

« No niego que *la voz del género humano sea, hasta cierto « punto, la voz de Dios.* Hay verdades sobre las que la razon « universal es infalible : tales son los axiomas de todas las « ciencias. Pero nótese que, si sus juicios son entonces infalibles, no es porque sean universales, sino porque son *necesarios;* y en este punto la razon individual no es menos « segura que la universal. Para que esta tenga el derecho de « soberanía absoluta se requiere que sea infalible, no en algunos juicios, sino en todos sus actos, en su esencia misma : lo cual repugna á su naturaleza de razon imperfecta.

« He demostrado que la soberanía absoluta no pertenece á « la razon humana. ¿A quién pertenecerá pues? : *á la razon « divina que es la única razon absoluta é infalible.....* Pero la « razon absoluta es invisible é impalpable..... Considerese « bien la dificultad : no hay otro verdadero gobierno que el de « la razon absoluta, y esta razon no la tenemos. Procuraremos resolver la dificultad. Cierto que la razon absoluta no « habita este mundo : pero se manifiesta en él. No lo llena « con su presencia : pero lo ilumia con su luz..... No hay razon infalible en la tierra : pero hay principios infalibles..... « Si podemos descubrir estos principios, reunirlos, y reducirlos á fórmulas, tendremos el fallo de la razon absoluta : el « juicio de Dios sobre el destino de la sociedad : es decir un « principio infalible de gobierno.

« El deber y el derecho llevan al mas alto grado de dignidad la condicion humana. Si Dios ha dado al hombre tan « alto destino, ¿cómo podrá la sociedad despreciarlo? El estado debe, pues, á todo ciudadano respeto y proteccion en « el cumplimiento de su destino. De esta fórmula se derivan « los tres grandes principios del derecho social : respeto y « proteccion á la vida física y á su desarrollo : respeto y proteccion á la vida intelectual y su desarrollo : respeto y proteccion á la vida moral y su desarrollo. Que estos principios « reciban la forma de leyes, ó que permanezcan en la conciencia de los que gobiernan, siempre es indispensable que ellos dirijan las sociedades. Si faltan en alguna, esa sociedad « está sin fin, sin ley, sin verdadero gobierno, y lo que es « peor sin medios de crearlo. Entonces ni la fuerza tiene freno; ni la voluntad regla; ni la razon base. » (*Histoire de la Philosophie morale.*)

La misma doctrina profesa Guizot. Pero tengase presente que él llama *soberanía de derecho* la soberanía absoluta é

ilimitada. « Así como se ha formado el hombre dioses, se ha « formado amos. Ha pretendido colocar sobre la tierra la so- « berania, lo mismo que la divinidad. Ha querido que rei- « nase sobre él un poder, que tuviese derecho inmutable y « cierto á su obediencia : ha investido de esta soberanía ori- « ginal y completa ya á un hombre, ya á muchos. Aquí á una « familia, allí á una raza, en otra parte á todo el pueblo. « Mas, apenas se la ha atribuido, cuando ha tenido que dis- « putársela y quitársela; porque lo que ha deseado es un « *amo* legítimo y no ha podido en ningun tiempo ni en nin- « guna parte encontrarlo. Con todo no ha dejado de buscarlo, « ni de creer á veces que por fin lo habia hallado.

« Esta es la historia de las sociedades humanas. En mate- « ria de gobierno se ha visto levantarse el derecho *divino de* « *los reyes* sobre las ruinas del *derecho de conquista ;* y *la* « *soberanía del pueblo* sobre las ruinas del derecho divino de « los reyes... El único soberano eternamente y por la natu- « raleza legítimo es la razon, la verdad y la justicia ; ó, para « hablar un lenguaje mas filosófico, es el ser inmutable cuyas « leyes son la razon, la verdad y la justicia... Cuando se ha « querido fundar la soberanía de los reyes, se ha dicho que « los reyes son la imágen de Dios en la tierra : cuando la del « pueblo, se ha dicho que la voz del pueblo es la voz de Dios : « luego solo Dios es soberano.

« Dios es soberano porque es infalible ; porque su volun- « tad, como su pensamiento, es la verdad ; solo la verdad, y « la verdad entera. Así, los soberanos de la tierra, sean « cuales fueren su forma y su nombre, se hallan en esta al- « ternativa : ó se declaran infalibles, ó renuncian la preten- « sion de ser soberanos. De otro modo se verán precisados á « decir que la soberanía (hablo de la soberanía del derecho) « puede pertenecer al error, al mal, á una voluntad que ignora « ó rechaza la justicia, la verdad y la razon, lo que nadie hasta « ahora ha osado decir.

« ¿Cómo se han atrevido, pues, á creerse soberanos ? Se « ha visto á los gobiernos una vez en posesion de la sobera- « nía de derecho, prohibir todo exámen, toda contradiccion « de su conducta ; y sostener que este poder último, indis- « pensable á las sociedades humanas, residia solo en su vo- « luntad, sin que nadie tuviese el derecho de disputarle su « mérito ó de dilucidar sus motivos. ¿Y qué es esto, sino « pretender ser tenido por infalible ? Los filósofos han pro-

« cedido como los gobiernos. Apenas han colocado la sobe- « ranía de derecho en alguien, cuando se han visto como ar- « rastrados á concederle la infalibilidad, indispensable para « legitimarlo. *El soberano*, dice Rousseau, *en el hecho de* « *serlo, es siempre lo que debe ser* (*Contrato social*, lib. I, « c. v.). ¡Estraña timidez del pensamiento humano aun en « los dias de su mayor audacia! Rousseau no se atrevió á dar « el último golpe al orgullo del hombre, diciéndole que, no « siendo ni pudiendo ser nadie en la tierra todo lo que debe « ser, nadie tiene derecho de llamarse soberano.

« Deduzcase la infalibilidad de la soberanía ó la soberanía « de la infalibidad, hay siempre que reconocer y sancionar « un poder absoluto. Esta consecuencia es igualmente inevi- « table, ya sea que opriman los gobiernos ; ya que discurran « los filósofos : ya se tome por soberano al pueblo : ya á « César. Consecuencia odiosa, tan inadmisible en el hecho « como en el derecho ; porque ningun poder absoluto puede « ser legítimo. Luego el principio es falso. Luego no hay sobre « la tierra soberanía de derecho, ni fuerza investida absoluta « y perpetuamente del derecho de mandar... Donde quiera « que se ejerza el poder, tiene reglas legítimas que seguir. « Estas reglas son las leyes del soberano legítimo : las leyes « de Dios. A la verdad, á la justicia está reservada la sobera- « nía : los hombres tienen derecho de no obedecer sino á la « ley de Dios. » (*Globe* de 25 de noviembre de 1826.)

Pero cuidado : no sea que de la negacion de la soberanía humana absoluta, que es á la que se refieren los dos célebres escritores que acabamos de copiar, se pase á la negacion de la soberanía limitada. « Si el hombre, dice el mismo Guizot, « tiene por una parte derecho de no obedecer sino á la ver- « dad y á la razon, está por otra *absolutamente* obligado á « obedecer á estas. » Y como la *verdad* y la *razon*, añadiremos nosotros, exigen que en cada pueblo haya autoridad ó soberanía limitada, estamos *absolutamente* obligados á reconocerla. Es tan absurda la soberanía sin límites, en la nacion entera ó en algunos individuos, como jurídica é indispensable la soberanía limitada. No creemos necesario insistir mas en esta verdad, que dejamos ya demostrada. Pero tenemos necesidad de resolver algunas cuestiones que nacen de aquí.

No habiendo en la tierra soberanía absoluta : no hallándose una fuente, palpable á los sentidos, de la soberanía li-

mitada que debe haber en cada nacion, ¿cómo sabremos quién es su legítimo soberano? M. Cousin, cuando parece que va á ocuparse de esta cuestion en el lugar citado, se contenta con fijar la regla del soberano : pero aquí averiguamos quién es este : qué persona tiene el derecho de gobernar. Tiene ese derecho y es legítimo soberano el que gobierna *habitualmente* conforme á los *principios reconocidos de justicia*, que nacen del destino comun de las sociedades y del particular de la nacion. Es el único que está en posesion de los medios necesarios para hacer cumplir á la sociedad las leyes naturales, y las hace cumplir : luego tiene el derecho de hacerlas cumplir, el derecho de mandar, la soberanía; pues donde quiera que vemos una facultad y un designio racional vemos derecho. Decimos que ha de gobernar *habitualmente* conforme á los principios de justicia; porque si se exigiera, para la legitimidad del soberano, que jamás se apartará en un ápice de esos principios, no habria habido, ni podriamos concebir la esperanza de que hubiese en la tierra soberano legítimo. Tan superior es á la flaqueza del hombre esa perfeccion de justicia.

Pero no hay actualmente soberano. La sociedad ha sufrido una revolucion completa y ha quedado sin soberano. Entonces será soberano el llamado por las leyes.

Supongase ahora que las leyes tambien hayan desaparecido : ¿á quién se debe declarar legítimo soberano? Esta es la verdadera é importante cuestion. No pueden ser todos; porque si todos mandan, ya no hay quien obedezca; y basta esta sola reflexion para apartar la vista de tan chocante absurdo. Aunque repugne á las preocupaciones, difundidas por los exagerados escritores del último siglo, es indudable que unos hombres han nacido para mandar y otros para obedecer. Si solo para la funcion de juez, para un *juicio* que no es mas que la averiguacion de un hecho y la percepcion de su relacion con la ley, se requiere tanta superioridad mental, ¿cuántas dotes no serán precisas para todas las funciones del mando? Los que las posean, los que á una razon elevada, firme y de vastas miras reunan uno de esos enérgicos corazones que arden en amor á la patria y á lo justo, están destinados á mandar, tienen *derecho á la soberanía*.

Pero, ¿quién tendrá entre ellos el *derecho de la soberanía*? ó, lo que es lo mismo, ¿qué se requiere para que se constituya el soberano? Una indispensable condicion : el consentimiento del pueblo espresado por su obediencia. El *derecho de soberanía* supone la capacidad de ejercerla actualmente : y esta capacidad no existe cuando el pueblo opone su fuerza á los preceptos. La aptitud para mandar subsiste de parte del *sugeto*, y por consiguiente, el derecho indestructible que nace de ella. Pero el *objeto* sobre que se ha de ejercer no existe : se ha hecho imposible el ejercicio actual de la soberanía. Y como no puede haber derechos imposibles, el ejercicio de la soberanía, sin el consentimiento del pueblo, no es derecho. Por otra parte, los esfuerzos que para vencer una *resistencia general* se hicieran, solo servirian (como en otro lugar lo observa el señor Pinheiro) para sostener una lucha inútil, y prolongar el desórden social : esto es, se supondria y se llamaria derecho de soberanía todo lo contrario de lo que es este derecho. Es necesario convenir pues en que, si el *derecho á la soberanía* depende solo de las calidades del soberano, el derecho de ejercer la soberanía, ó *derecho de soberanía*, supone como condicion la obediencia del pueblo.

Con lo espuesto poseemos ya los principios que habiamos menester, para juzgar las dos opiniones principales, en que hasta ahora estaban divididos los publicistas sobre el orígen de la soberanía. La que da un orígen divino á la soberanía de los reyes, y los supone absolutos como Dios, establece una proposicion verdadera en cierto sentido, y una blasfemia. Es verdad en efecto, y lo hemos demostrado, que la soberanía tiene un orígen divino; porque, por una parte, la naturaleza del hombre y la de la sociedad exigen que haya soberania : nos manifiestan la ley que nos obliga á obedecer á una autoridad pública : y Dios es el autor de la naturaleza y de las leyes á que está sujeta; y por otra la capacidad de las personas para mandar viene de Dios tambien. Pero pretender que la última regla de nuestras acciones es la voluntad del que manda; que su autoridad es absoluta; que en el hecho de ejercerla, la tiene de Dios, aun para emplearla contra los principios del derecho dictados por Dios, es una blasfemia que la razon rechaza y ya hemos refutado.

La opinion que funda la naturaleza en la voluntad del pueblo, parte del principio, que admitimos como indudable, de la necesidad del consentimiento ó sumision del pueblo, para que se constituya el soberano. De aquí concluyen los mas exaltados que el pueblo es soberano y orígen de toda soberanía. Pero como la soberanía popular es tan repugnante desa-